



FACULTAD DE TECNOLOGÍA  
Y CIENCIAS APLICADAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



## **CONVENIO ESPECÍFICO** **Práctica Profesional Supervisada**

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, D.N.I N° 14.850.344 y la empresa Aguas de Catamarca SAPEM representada en este acto por el Sr. Vicepresidente de Aguas de Catamarca SAPEM, CPN. Leopoldo Esteban MARCHETTI, DNI: 32.62.8650, en adelante, **LA EMPRESA**, formalizan este Convenio Específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La presente tiene como objeto formalizar la realización de la Práctica Profesional Supervisada, del alumno Rojas Mascareño Rubén Leandro MUN°: 00682 DNI N°: 42.478.840, de la carrera de Licenciatura en Geología de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, que tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

**SEGUNDA:** El alumno se desempeñará en el Departamento de Suelos y Hormigón, realizando tareas referidas a temáticas geológicas/geotécnicas, esta situación, no generará ningún tipo de relación laboral entre él y **LA EMPRESA**, ni entre el alumno y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. El alumno, tiene la cobertura de Hamburgo Compañía de Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

**TERCERA:** El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización de la práctica, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

**CUARTA:** La práctica podrá concretarse a partir de la fecha de firma del presente convenio, por un periodo equivalente a 200 horas como mínimo.

**QUINTA:** El alumno será representado por **LA FACULTAD**, por la Directora del Departamento de Geología de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.

**SEXTA:** **LA EMPRESA** designará a la Lic. Aldana Sueiro, para actuar frente a **LA FACULTAD**, para el seguimiento y control de presente Convenio, para favorecer el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por el alumno y para emitir

  
C.P.N. LEOPOLDO ESTEBAN MARCHETTI  
VICEPRESIDENTE  
AGUAS DE CATAMARCA S.A.P.E.M.


el informe final de la realización de la práctica. -

**SEPTIMA:** El alumno se comprometerá al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de **LA EMPRESA**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades que desarrolle en el ámbito de trabajo, atención al cliente, procesos, métodos etc. Durante o después de finalizado el periodo de la práctica. Asimismo, se compromete a no realizar actividades políticas, religiosas, o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

**OCTAVA:** **LA EMPRESA** asume la protección del alumno conformen lo determinan las disposiciones sobre Riesgos de Trabajo y reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587.-

**NOVENA:** Para los casos que no sean posible arribar a un acuerdo Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Maximio Victoria N° 55 y **LA EMPRESA** en calle Av. Ocampo 1013, ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Asimismo las partes fijan domicilio electrónico **LA FACULTAD** en: [extension@tecno.unca.edu.ar](mailto:extension@tecno.unca.edu.ar) **LA EMPRESA** en: [cpnlemarchetti@gmail.com](mailto:cpnlemarchetti@gmail.com) las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por las partes serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta.-

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil veintitrés. -

  
Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca

  
C.P.M. LEOPOLDO ESTEBAN MARCHETTI  
VICEPRESIDENTE  
AGUAS DE CATAMARCA S.A.P.E.M.